



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 585/MHFGC/22

Buenos Aires, 27 de diciembre de 2022

**VISTO:** La Ley Nacional N° 24.557 y sus modificatorias, las Leyes Nros. 471, 6.035 y 6.292 (textos consolidados por Ley N° 6.588), las Ordenanzas Nros. 40.593 y 40.997 (textos consolidados por Ley N° 6.588), los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional Nros. 210/89 y 873/16, los Decretos Nros. 492/16 y 332/18, el Expediente Electrónico N°47672573-GCABA-SSGRH/22 y;

### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 471 regula las relaciones laborales de los/las trabajadores/as de la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en el capítulo VI el régimen de licencias de los/las trabajadores/as comprendidos/as en el artículo 4º de la citada ley;

Que, por otro lado, el capítulo XXII de la Ordenanza N° 40.593 establece el régimen de licencias de los/las trabajadores/as comprendidos en el Estatuto Docente, cuya autoridad de aplicación es el Ministerio de Educación;

Que por su parte, el Capítulo VI de la Ley N° 6.035 establece el régimen de licencias de los/as profesionales de la salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo el Ministerio de Salud la autoridad de aplicación de la misma;

Que mediante la Ordenanza N° 40.997 se estableció el Sistema Municipal de Residencias del Equipo de Salud;

Que mediante el Decreto N° 332/18, se creó la Planta Transitoria afectada al personal que integra la Oficina de Transparencia y Control Externo de la Policía de la Ciudad dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad, facultando en su artículo 5º al Ministro de Justicia y Seguridad a designar, cesar y reconocer servicios, como así también a dictar las normas interpretativas, aclaratorias, operativas y complementarias para un mejor desarrollo de la citada Planta Transitoria;

Que por el artículo 45 de la Ley N° 114 se creó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes como organismo especializado que tiene a su cargo las funciones que le incumben a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en materia de promoción y protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, el cual goza de autonomía técnica y administrativa y autarquía financiera

Que, mediante el Decreto PEN N° 873/16, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la transferencia a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los programas de asistencia directa y los dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes infractores a la Ley Penal que dependieran del entonces Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, que se detallan en el Anexo I del mencionado Decreto, así como el traspaso del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia, regido por el Decreto PEN N° 210/89, en los términos establecidos en el artículo 2º del Decreto PEN N° 873/16;

Que por Decreto N° 492/16 se instruyó al titular del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a celebrar los convenios y realizar las gestiones necesarios para el traspaso de los programas de asistencia directa y los dispositivos gubernamentales de intervención con adolescentes



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

---

infractores a la Ley Penal que dependieran del entonces Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, así como para la transferencia del Cuerpo Especial de Seguridad y Vigilancia, en los términos establecidos en el Decreto PEN N° 873/16;

Que, en el marco de dicha normativa, se suscribió el "Convenio de Transferencia de Servicios de Atención Directa de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal al ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAF), en representación del Estado Nacional, y el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, aprobado por la Legislatura mediante Resolución N° 114/LCBA/2017;

Que la Ley N° 6.292, establece en su artículo 17 inciso 11, que corresponde al Ministro de Hacienda y Finanzas diseñar e implementar las políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 3.304 creó el Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el capítulo IV de su Anexo, se establecieron los lineamientos básicos sobre la gestión integral de los recursos humanos;

Que siguiendo las pautas de modernización del estado, se impulsa la ampliación de la implementación de la aplicación denominada Mi Autogestión (MIA) con el objeto que los/las trabajadores/as mencionados/as puedan solicitar, tramitar y le sean otorgadas las licencias en el marco de las contingencias previstas en la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557, sus modificatorias y normas complementarias;

Que asimismo, resulta conveniente aprobar un nuevo procedimiento para la tramitación de dichas incidencias, así como delegar en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del o la que en un futuro la reemplace, la facultad de aprobar los manuales de la aplicación Mi Autogestión (MIA) y de dictar las normas complementarias e interpretativas, que sean necesarias;

Que en atención a lo mencionado en los considerandos precedentes, corresponde emitir la presente resolución.

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

**LA PRESIDENTE DEL CONSEJO  
DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES,  
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN,  
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD, EL MINISTRO DE SALUD  
Y EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
RESUELVEN:**

Artículo 1°.- Implementar para el personal de planta permanente y transitoria del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires enmarcado en las Leyes Nros. 471 y 6.035, en las Ordenanzas Nros. 40.593 y 40.997, en el Decreto PEN N° 210/89 y en el Decreto N° 332/18 la utilización de la aplicación denominada Mi Autogestión (MIA) para la solicitud, tramitación y otorgamiento de licencias por las siguientes incidencias:

- Accidente de trabajo.
- Accidente in itinere.
- Enfermedad profesional.



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.*

*En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

---

Artículo 2°.- Aprobar el procedimiento para la solicitud, tramitación y otorgamiento de las licencias establecidas en el artículo 1°, de conformidad con el Anexo I (IF-2022-47741316-GCABA-SSGRH) que, a todos sus efectos, forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Delegar en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos o la que en un futuro la reemplace, la facultad de aprobar los manuales de la aplicación Mi Autogestión (MIA) y de dictar las normas complementarias e interpretativas, que sean necesarias para el personal alcanzado por la presente.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías, Entes Descentralizados y Comunas. Cumplido, archívese. **Leguizamón - Muzzio p/p - D'Alessandro - González Bernaldo de Quirós - Mura**